



CIRCULAR

DE: SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**PARA: SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS
POR LA SED.**

**ASUNTO: SUPERVISIÓN –ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.**

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2014.

De la manera más atenta, con todo respeto me permito informarles que en aras de dar cumplimiento al trámite de liquidación establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y el art. 11 de la Ley 1150 de 2007, así mismo a las obligaciones de los supervisores contempladas en el Manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación del Caquetá, en concordancia con el Estatuto de Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012 y las demás que las modifiquen, es necesario recordarles que sus obligaciones en calidad de tales, se deben evidenciar en la inspección de la ejecución idónea y oportuna del objeto del contratado, es por ello, que les recuerdo sus compromisos y responsabilidades, en cuanto a: seguimiento constante del contrato, verificación del cumplimiento de cada una de las actividades del contrato, verificación del pago efectivo y correcto de los montos correspondientes a la seguridad social integral, previa autorización del pago respectivo, deber de informar oportunamente sobre posibles incumplimientos contractuales, solicitar imposición de multas y sanciones, elaborar informes parciales y final (con soportes) de la ejecución, participar en la elaboración de la liquidación de los contratos y enviar acta de liquidación al Coordinador del Secop, Ingeniero YIOVANNY LEAL ZAMBRANO, para su oportuna y debida publicación en el Portal Único de Contratación.

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia

[Handwritten signature and notes]



Así las cosas, con la culminación del plazo de ejecución contractual no finalizan las obligaciones del supervisor, toda vez que los mismos se hallan atados legalmente durante la parte postcontractual, es decir, la obligación de participar en elaboración del acta de liquidación de los contratos y convenios estatales, publicación del acta de liquidación en el Secop. Siendo responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la omisión de estas funciones.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Por lo tanto, la liquidación del contrato no es otra cosa que la revisión final de la ejecución contractual y el momento oportuno para dejar constancia sobre las obligaciones pendientes, la vigencia de las garantías, así como compromisos posteriores de las partes del contrato, pues son dichas constancias las que permiten ejercer acciones judiciales posteriores.

En caso contrario, las partes darán a paz y salvo el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones respectivas, con lo cual fenece la responsabilidad contractual del contratista, respondiendo sólo por aquellas garantías que sobrepasan el término de liquidación, de lo cual también deberá dejarse constancia en el acta de liquidación.

Ahora bien, la liquidación de los contratos estatales, podrá darse de manera bilateral, esto es, de mutuo acuerdo por las partes del contrato, dentro del plazo señalado en el contrato, o en caso de no fijarse, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

Esta liquidación unilateral, por su parte, procede dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, y se dará cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



El incumplimiento de este deber de liquidación de los contratos, así como la ausencia de verificación de la vigencia de las pólizas y el detrimento patrimonial que de ello se derive puede constituir igualmente responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria para los supervisores.

Por último es importante recordar que el auto-control, debe ser ejecutado en el marco de la ética, la legalidad y la efectividad, tendiente a garantizar el cumplimiento de las políticas y estrategias de la Administración Departamental, razón por la cual los invito a que el ejercicio de sus funciones y obligaciones se desarrollen con el debido sentido de pertenencia, responsabilidad y objetividad.

Comendidamente,



WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ

Secretario de Educación Departamental
Facultado para contratar según Decretos. Nros. 0036 y 1018 de 2013
Ordenanza No.003 de 19 de marzo de 2014

Revisó: Lina Fernanda Rojas Quiñayá, Contratista de la Gobernación.

Elaboró: Leidy Hurtatis, Técnico SED